

HOSPITIVM PRIVATVM Y IVS LIBERTORVM

(Notas a propósito de una inscripción
a Júpiter en Sasamón, provincia de Burgos)

RESUMEN: Se estudia una pequeñísima ara votiva a Júpiter, procedente de Sasamón, provincia de Burgos. La inscripción tiene un interés especial en la mención del término HOSPITIVM, que en este contexto concierne al *ámbito privado*. Se propone que *hospitium* designa un recinto funerario, un lugar de sepultura, en relación con un determinado sector de la población: inmigrantes y gente de baja condición social, libertos o esclavos.

SUMMARY: It's studied a very little votive altar in honor of Jupiter, from Segisama (actually Sasamón, Burgos province). The inscription has a special interest for the meaning of the HOSPITIVM term. That it concerns in this context to the private ambit. It's suggested that the *hospitium* term designates a funeral enclosure, a place of tomb, but according with a certain population sector: inmigrants, or people from the low class, freedmen or slaves.

I

Se trata de un ara pequeña de piedra caliza, porosa, frágil, y de tonalidad rojiza¹. El campo epigráfico, sin encuadrar, se encuentra dañado en el ángulo que forma la base con el lateral izquierdo (ahora restaurado por el Museo de Burgos; véase foto). Al perderse el relieve de la moldura basal ha provocado la erosión, por roce directo, de algunas letras del campo epigráfico: totalmente perdida la primera letra de la lín. 6 y parcialmente la primera letra de la lín. 5. Originariamente tenía en la base una moldura de triple ribete, y otra de igual forma pero de doble tamaño que ésta en la cabecera. El monumento queda rematado por tres frontones triangulares ahora muy desgastados. La cara superior es paralelepípeda pero irregular. Presenta cinco molduras (una de ellas levemente dañada por la erosión) pretendidamente paralelas y simétricas, siendo irregular la profundidad de las hendiduras que las separan y que delimitan su grosor. Las molduras exteriores actúan a modo de *pulvini*. No se aprecia indicio alguno de *foculus*. Ambas caras laterales del ara, así como el dorso, no están trabajadas, de modo que a primera vista parece estar

¹ Una brevísima descripción de este ara, especialmente en relación con otros del entorno comarcal, en G. Gämer: «Römische Altarformen im Bereich der Stelengruppen Burgos und Navarra» *MM* 15, 1974, p. 240 n.º 12; y del mismo, más recientemente: *Formen römischer Altäre auf der Hispanischen Halbinsel*, Mainz am Rhein 1989, n.º cat. BU 12, Tafel 37 f. En ninguna de estas referencias hace el autor lectura del texto. Sobre la tipología y su funcionalidad (funeraria), J. N. Bonneville,

«Le monument épigraphique et ses moulurations» *Faventia* 2/2, 1980, pp. 75-98, e Id., «Le support monumental des inscriptions: terminologie et analyse» *Epigraphie hispanique. Problèmes de méthode et d'édition* (Table ronde Univ. Bordeaux III 1981), Paris 1984, pp. 132 ss.; y I. Di Stefano, *Mestiere di epigrafista. Guida alla schedatura del materiale epigrafico lapideo*, Roma 1987, p. 84. Seguimos en general las normas de edición epigráfica de este último autor (*cfr. ibid.* p. 38).

concebida únicamente para ser vista de frente y/o apoyada en una pared. La pobre factura de las letras hace inútil cualquier tipo de datación en base modelos peleográficos. Por tanto, sólo en base a la frecuencia cronológica de documentos epigráficos en Sasamón, y a la frecuencia epigráfica en el imperio del término *hospitium* en la acepción que proponemos, hace que demos una cronología poco precisa desde mediados del siglo I d.C. hasta final del s. II d.C.².

Dimensiones en cm.: 14 (altura) × 6 (anchura) × 3,5 a 4 (grosor).

La pieza procede de Sasamón. No se conocen detalles sobre su descubrimiento, ni es fruto de una excavación sistemática en el lugar, a tenor de la noticia de su primer editor, B. Osaba³. Fue ingresada en el Museo Arqueológico de Burgos en 1954 (n.º inventario 3839), donde se expone en la sala dedicada al Mundo Romano, en la vitrina de Sasamón.

Bibliografía: B. OSABA: *MMAP*. 15 (1954) 140 fig. 47; B. OSABA: *AEA* 28 (1955) 122 y fig. 15; *HAEp.* 6-7 (1955-1956) 6 n.º 835; A. D'ORS: *Emérita* 28 (1960) 329 n.º 4; J. VIVES: *ILER*, 1971, n.º 52. J. A. ABASOLO: *BIFG* 183 (1974) 362-363 lám. 3, fig. 1; J. A. ABASOLO: *Carta Arq. Burgos, (Castrojériz)* (1978) 38, n.º 4 y lám. V fig. 2.

Variantes de lectura: L.1: IOVI (todos ed.); L.2: OPTI (Osaba 1954, Vives; Abásolo 1974 y 1978), OPTIMO (D'Ors); L.3: MOM (Osaba 1954; Abásolo), M (D'Ors), MO M (Vives); L.4: AXIM (Osaba 1954, 1955; *HAEp.*), AXIMO (Vives; D'Ors; Abásolo); L.5: OPI (Osaba 1954), OPI (Osaba 1955; *HAEp.*), HOSPI (Vives; D'Ors; Abásolo); L.6: IVM (Osaba 1954, 1955; *HAEp.*) [T]IVM (Vives; D'Ors), /IVM o [T]IVM (Abásolo).

Las letras tienen una altura media aproximada de 1 cm., excepto la O final de la cuarta línea. No hay ligaduras. Parece que la intención primera del lapicida era colocar 4 letras por línea según la disposición vertical que parece corresponderse en lín. 1-2 y 5-6 (ello explica la inclusión forzada en lín. 5 de una S cursiva), cuyo ritmo queda roto por el excesivo tamaño de ejecución de las M en la lín. 3, obligando al lapicida reducir esta letra considerablemente en lín. 4 para poder concluir el nombre de la divinidad con una O totalmente desproporcionada. Resolvemos la lín. 3 con un espacio en blanco entre MO y M pues se advierte la intención del lapicida de separar una palabra de otra (*Optimo* de *Maximo*) por el alargamiento excesivo de la M inicial de *M/aximo* que se ajusta al límite del margen derecho del campo epigráfico. La poca pericia del artesano se observa asimismo en el difícil paralelismo mantenido de las líneas-guía horizontales en la *ordinatio* previa, que se inclinan exageradamente a partir de la cuarta y quinta líneas. La falta de ajuste a las líneas-guía horizontales da como resultado un texto epigráfico desproporcionado e inarmónico. Hay que resaltar la profunda incisión del *ductus*, que descuida los remates de las letras. Dicha profundidad de ejecución nos ayuda sin embargo para confirmar la ausencia de interpunciones en todo el texto: se menciona la divinidad con todas las letras. En lín. 5-6 es determinante la distancia que mantienen entre sí todas las letras, que indican una sólo palabra. Cabe la tentación de leer en lín. 5 *Hospi(tali)*, sin embargo es difícil admitir una aposición

² El final del siglo II-comienzos del III coincide además con la crisis del sistema esclavista en Hispania, ver J. Mangas, *Esclavos y libertos en la España antigua*, Salamanca 1971, p. 496 ss. ámbito éste de los libertos que defendemos en nuestro comentario sobre este epígrafe de Sasamón.

³ B. Osaba, «Contribución a la arqueología hispano-romana de la provincia de Burgos» *AEA* 28, 1955, p. 122. Para su mención en las fuentes y su identificación

en los *itineraria*, véase, en todos los casos con nutrida bibliografía anterior: J. A. Abásolo, «Notas sobre el campamento romano de Sasamón (Burgos)» *Pyrenae* 11, 1975, pp. 127-132; J. M. Roldán, *Itineraria Hispana*, Valladolid 1975 *passim* y esp. 266; J. M. Solana Sainz, *Los turmogos durante la época romana*, Valladolid 1976, pp. 26 ss; T. Mañanes, J. M. Solana, *Ciudades y Vías romanas en la cuenca del Duero (Catilla-León)*, Valladolid 1985, pp. 28 ss.

teonímica con abreviatura acabada en vocal. Por ejemplo, un teónimo frecuente de Júpiter es *H(eliopolitanus)*, nominado epigráficamente con la inicial H. Una posibilidad⁴ sería resolver las líneas 5-6 como *Hospiti v(otum) m(erito)*. En efecto ello es posible dentro de la concordancia gramatical; siendo en este caso *Hospiti* un sobreepíteto, equivalente a *Hospitali*, de *I.O.M.* Sin embargo no conocemos en epigrafía el teónimo *Hospitalis* referido exclusivamente a Júpiter. Ello unido a la disposición general del epígrafe y a la ausencia de interpunciones nos inclina a leer *Hospiti/[t]ium*. En ambos casos es indudable la funcionalidad patronímica «hospitalaria» de Júpiter, que se deduce claramente del contexto. Creemos que no debe interpretarse la línea 5 como *Hospit(tali)*, pues dejaría fuera de todo sentido la lin. 6, que en ningún caso puede resolverse como VOTVM⁵ pues la incisión de la I en la línea 6 es clara e inequívoca, y elimina la posibilidad de un formulario tópico (que dejaría de ser tópico por su casi imposible resolución), y que privaría además al monumento del dedicante u objeto directo.

El examen directo de esta pequeña ara hace en definitiva que propongamos la siguiente lectura:

	IOVI
	OPTI
3	MO M
	AXIMO
	HOSPI
6	[T]IVM

Resuelto así el epígrafe en lín. 5-6 como HOSPITIVM, caben en nuestra opinión dos posibilidades, que no son excluyentes sino complementarias:

a) Que HOSPITIVM sea caso nominativo, y por tanto designe al dedicante. Ello significa aceptar como tal dedicante a una «persona jurídica» (una asociación) con capacidad legal para levantar en su nombre este monumento. No conocemos texto epigráfico alguno en que el término *hospitium* sea sinónimo de *collegium*, y creemos que aquí tampoco designa a un colegio *de iure* (con su sede, sus estatutos, etc.) Sólo indirectamente puede aludir a una colectividad de carácter restringido, «privado», bajo un común o similar estatuto jurídico: inmigrantes, viajeros, o libertos integrados en una *familia*.

b) Que Júpiter actúe como dios tutelar de aquello que designa el término *hospitium*, es decir «A Júpiter Optimo Maximo [se encomienda] este *hospitium*». *Hospitium* en caso acusativo remite en todo caso a una entidad de carácter privado, pues en este pequeño epígrafe no hay mención alguna a magistrados o instituciones del aparato estatal. El vínculo de un *hospitium publicum*⁶, su motivación y la materialidad del objeto que lo representa, son de carácter político

⁴ Agradecemos al profesor Dr. Julio Mangas algunas valiosas sugerencias verbales a propósito de esta inscripción, opiniones que hemos tenido presentes a la hora de interpretar el texto.

⁵ B. Osaba, *loc. cit.* 1954 y 1955, interpreta, no sabemos en base a qué criterio, la palabra VOTVM, resolviendo el texto en consecuencia: IOVI OPTIMO MAXIMO PIIVM VOTVM !. Como «Pio» también en A. Vázquez Hoys, *La religión romana en Hispania*, I, Madrid 1982, p. 208 n.º 99; Id., «El culto a Júpiter en Hispania»

CFC 18, 1983-1984, p. 143, donde se afirma que este ara procede de Lugo (!).

⁶ Hay que deshechar el tópico preconcebido y erróneo de atribuir un significado unívoco al vocablo *hospitium*, siempre homologado a la idea de un pacto clientelar entre romanos e indígenas, es decir un *hospitium publicum*. Desde esta perspectiva del derecho político se han orientado la mayoría de las contribuciones historiográficas. Por citar algunos casos, J. M. Ramos Loscerta-

en la más amplia acepción de la palabra (obsérvese la no-mención a divinidades en la redacción de las teseras de hospitalidad pública); pero en el ámbito privado, que atañe a nuestro epígrafe, el vínculo puede restringirse a la materialidad del objeto mismo, al lugar que designe o al lugar donde se ubique. No es un *locus* político, sino sagrado⁷. Y ese lugar, a vista de la funcionalidad del ara, entendemos que sólo puede referirse a un lugar o recinto (*sepulcrum*) o terreno (*ager*), de enterramiento comunal.

II

El vocablo *hospitium* es una sustantivación de *hospitor*, verbo que designa la acción propia de acoger, reunir, invitar, congregar. En el ámbito privado puede remitir simplemente a una relación amistosa, a un con/trato profesional/personal, tal como aparece por ejemplo en un documento de hospitalidad de Uxama, del que proponemos esta lectura: *Lucius L(uci) [f]/ilius Secund(us), termestini/ nus, fu(l)lus, / h(ospitium) [cum L]ucio, / calda(ra)rio, / uxame(n)si*⁸, donde se evidencia claramente la única premisa necesaria en toda relación de *hospitium privatum*: que al menos una de las personas implicadas sea forastera. Las fuentes literarias y epigráficas nos informan del significado de *hospitium* en el sentido de «casa»⁹, y particularmente un albergue en el camino¹⁰ para acoger a los viajeros¹¹, como punto de encuentro, «lugar de reunión» de

1939, pp. 157 ss. y 16, 1948, pp. 46 ss.; A. Tovar, *Emerita* 16, 1948, pp. 75-91. Un estudio de conjunto, M. Marchetti, «Hospitium» *Diz. Ep. Rugg.* III, Roma, 1962, pp. 1044 ss. *cf.* Ch. Lecrivain, *DS* III, 1900, pp. 294-302. Más referencias en algunos trabajos últimos sobre textos específicos o de síntesis: J. F. Rodríguez Neila, J. M. Santero: «Hospitium y patronatus sobre una tabla de bronce de Cañete de las Torres (Córdoba)» *Habis* 13, 1982, p. 105 ss.; J. Mangas: «Hospitium y Patrocinium sobre colectividades públicas: términos sinónimos? (De Augusto a fines de los Severos)» *DHA* 9, 1983, pp. 165-184; M. Salinas de Frías, «La función del hospitium y la clientela en la conquista y romanización de Celtiberia» *Stud. Hist.*, 1, 1983, pp. 21-41; J. Santos Yangüas: «Colonización y municipalización de Hispania desde Tiberio a los Flavios» en *Aspectos de la Colonización y Municipalización de Hispania*, Mérida 1989, pp. 107-131; M.^a D. Dopico *La tabula Lougeiorum*, Vitoria 1988 (*Anejos Veleia* 5), y de la misma, «El hospitium celtibérico. Un mito que se desvanece» *Latomus* 48, 1989, pp. 19-35.

⁷ *Cfr.* Serv. Sulp., *Phil.* IX, 14, y CIC, *Ad fam.* 13, 19: *Cum Lysonae Patrensi est mihi quidem hospitium vetus quam ego necessitudinem sanctae colendam puto.*

⁸ La primera línea se ha leído *Lucius L[uc]/ilius Secund(us)*, C. García Merino, «Una tessera hospitalis de Uxama (Soria)» *BSAA*, 1980, p. 206 ss., y M. Salinas, *Stud. Hist.*, 1, 1983, p. 35, pero pensamos que es incorrecto. Va en contra de la práctica de citación onomástica que el personaje desarrolle el *praenomen* *Lucius* al que luego además añade dos *cognomina*. Justificamos nuestra lectura porque, además de respetar los espacios proporcionales epigráficos [a vista del epígrafe la resolu-

ción de las dos letras finales de la línea 1 será siempre hipotética], entendemos que al personaje le interesaba especialmente destacar su condición de *filius*: su padre, también *Lucius*, fue con toda probabilidad un esclavo manumitido, por eso *Lucius*-hijo hace constar su filiación (indicativa de su estatus reciente de liberto/ no-esclavo), y además, lógicamente, añade *Secundus*, nombre frecuentísimo en libertos de la segunda generación por línea patrilínea; del mismo modo que *Primus* o *Primigenius* es un *cognomen* frecuente, entre gentes griegas (I. Kajanto, *Latin Cognomina*, 1965, p. 18), en el esclavo recién manumitido añadido al *nomen* patronímico (*cf.* a modo de ejemplo, CIL II 2002, 1980; y F. Beltrán Lloris: *ERSagunto*, 1981, n.ºs. 142, 175, 178, 181, 279), si es que no toma un *cognomen* derivado de aquel del amo (*filius liberti impositum cognomen derivatum a cognomine nobilis patroni*). *Hospita* como *cognomen*, *ERSagunto* 104 y 151. En la inscripción de Uxama creemos que hay una homologación de *status* entre ambos *hospites*. Algunos autores consideran el documento como un recibo contractual de carácter económico, AE 1980, 588; P. Le Roux, *REA* 84, 1982, p. 216; J. Gómez-Pantoja, *Celtibérica* 74, 1987, p. 252 n.º 24. Sobre los oficios de los personajes, ahora H. Gimeno, *Artisanos y técnicos en la epigrafía de Hispania*, Bellaterra 1988, pp. 59-61.

⁹ APUL, *Met.* IX, 5, y 6; GAIUS *Dig.* 39, 2, 29; VAL.MAX., 9, 12, PL. *Bac.* 186.

¹⁰ En Hispania, CIL II 4284: *Si nitidus vivas/ accumdumus exornata est/ si sordes patior/ sed pudet hospitium.*

¹¹ *Hospes* como forastero, CIL II 18 (*cf.* 17), 489, 4152, 4167, 4428; CIL XIII 2031. PL. *Poen.*, 52, 85 ss y *Merc.* 2.

gentes foráneas, APUL, *Apol. 24: extrinsecus in hospitium corporis inmigranti*¹². Parece ser que en el momento mismo de acoger al viajero había unos actos convencionales o rituales, como estrecharse la mano derecha¹³. El viajero que llegaba¹⁴ tenía derecho (*agere pro tutela*), al cobijo y al fuego, a una cena de bienvenida (*cena adventicia*) (APUL, *Met. 2, 11*)¹⁵, y a provisiones para el viaje¹⁶. Pero el *hospitium privatum* también incluye para el viajero o el extranjero el derecho de sepultura¹⁷. Así, en *Mediolanum* tenemos noticia de un sepulcro creado «para sí, para la esposa, para un conliberto, para un amigo y para el *hospes*: *Sibi et/ [A]tiliae Aurae/ uxori karissim(ae)/ [et] Cn. Atilio Prisco/ conliberto/ [T]erentio Primigen(io)/ amico et/ M. Iulio Crasso/ hospiti carissimo/ H.M.H.N.S./ in agr(o) p(edes)XXV in fr(onte) p(edes) XV[-* (CIL V 5963).

El huésped podía heredar —es decir, tenía el derecho de herencia— la sepultura (= *hospitium*) si es que su nombre figura en la inscripción, tal como se deduce de un exhaustivo estudio de la fórmula epigráfica H.M.H.N.S. (*Hoc Monumentum Heredem Non Sequetur*)¹⁸: la integración del *hospes* en una *familia libertorum* podía concederle a éste derechos de sepultura —en base a un elemental derecho asociativo— con preferencia a su propia familia de sangre¹⁹. Sabemos —y lo sabían muy bien los antiguos— que la última morada es también un hospedaje, un *hospitium semper ubique*. La epigrafía nos proporciona numerosos ejemplos del término *hospes* u *hospitium* en inscripciones sepulcrales²⁰. Trasladando la metáfora a la realidad que trans-

¹² Cfr. LIV. 9, 34, 9: *gens antiquor originibus urbis huius, hospitio deorum immortalium sancta*, y SIL. 13, 278: *hospitium communis peremptis*.

¹³ VERG. *Aen. 3, 83: Iungimus hospitio dextras et tecta subimus*; e *ibid.* 11, 165: *uncimus hospitio dextras*. Esta costumbre se corresponde con la existencia de pactos de hospitalidad privados redactados sobre soportes de bronce que representan manos derechas estrechándose (*dextrarum iunctio*), como el ejemplar conservado en el M.A.N. de Madrid con leyenda al dorso: *Tessera hospitalis/ cum P. Turullio P.f./ mai.* Sobre el tema L. Reckmans, «La *dextrarum iunctio* dans l'iconographie romane et paléochrétienne» *BIBR*, 1958, y G. Fabre, *Libertus. Patrons et affranchis à Rome*, Roma 1981, p. 191.

¹⁴ Parece que debían intercambiarse a la llegada un signo de identidad (gr. *symbolon*; lat. *tessera hospitalis*, según PLIN., *Nat. 33, 1, 10*, y PLAUT., *Poen., 5, 1, 25* y *5, 2, 86-89*), correspondiente a una de las dos mitades idénticas que sellan el pacto, PLAUT., *Cist. 2, 1, 27: confringere tesseram*.

¹⁵ Añádase, PLIN., *Nat. 33, 83: hospitali divi Augusti cena*; LIV. 1, 58, 2: *cum post cenam in hospitale cubiculum deductus esset*; VAL. MAX., 9, 12: *cena... domum hospitalem repetens*; TAC. *Ann. 15, 52: si sacra mensae diique hospitales caede... cruentarentur*.

¹⁶ M.^a D. Dopico, *loc. cit.*, 1988, pp. 24-25.

¹⁷ M. Marchetti, *loc. cit.*, 1962, pp. 1046-1047. G. Fabre, *loc. cit.*, 1981, p. 159 n. 249; y Dominicus, «El *ius sepulchri* nel diritto romano» *RIDA* 13, 1966, pp. 185-186; F. De Visscher, «Les défenses d'aliéner en droit romain» *SDHI* 13-14, 1947-1948, pp. 283-284.

¹⁸ A. García Valdecasas, «La fórmula H.M.H.N.S.» *AHDE* 5, 1928, p. 39. Dicha *clausula hereditatum* es mayoritariamente, casi exclusiva, del formulario funerario de libertos, *Ibid.* p. 17 ss.

¹⁹ Cfr. CIL IX 5868: *ille... uxori suae fecit et sibi et suis, libertis libertabusque posterisque eorum. Hoc mo-*

numentum ni de familia exeat hoc heredem sequetur praeter eos qui in titulo inscripti sunt. CIL IX 6247: *illa sibi fecit et... patrono et filiis M.H.N.S. praeterquam [e]os qui s(upra) s(cripti) s(unt)*. Cfr. CIC. *Ad fam.*, 13, 35: *C. Avianius Philoxenus antiquus est hospes meus, et praeter hospitium valde etiam familiaris*.

²⁰ CIL VI 13696 (Roma) Marcus Caecilium (*Hoc est factum monumentum... hospes gratum est quom apud meas restitistei seedes...*); CIL V 5963 (Mediolanum), M. Iulius Crassus, *hospes inter libertos* (C. Atilio Prisco, conliberto, et) Terentio Primigenio, amico, et M. Iulio Crasso, *hospiti carissimo, h.m.h.n.s. in agr.p.XXXV in fr. p. XV [-]*; CIL I² 1211: *hospes quod deico paulum est asta ac pellege heic est sepulchrum...*; *ibid.* 1702: *hospes sei leges... domicilium fecit vivos aeternum hoc sib(e)i, ratus hospitium esse; ibid. Valebis, hospes, v(e)ive, tibi iam mors venit*; CIL VI 27788 (Roma), Turpilia Dionysia, liberta, y M. Turpilius Eros, liberto (*aedis aedificat dives sapiens monumentum hospitium est illud corporis hic domus est...*), CIL IX 4933 (Trebula Mutuesca), Posilla Senenia Q. f. Quarta Senenia C.1.; CIL V 6808 (Eporedia): C. Paguri Gelotis, liberto; CIL II 3475 (Carthago Nova) C. Licinius Torax; CIL VI 9545 (Roma), C. Ateilius Evhodus, liberto, *margaritarius*; CIL VI 5767 (*inter viam Appiam et Latinam*), Cn. Pomp. Olympicus, Legania Prima, liberta; CIL III 6475 (Emona, Pann. sup), Urbana, liberta; CIL III 6660 (Palmyra); CIL III 2052 (Salona, Dalm.), Iulia Fructula *hospita, liberta et contubernalis*; CIL III 13959 (Dalmatia) (*[a]micus (et) hospes*); CIL V 8319 (Aquilaia), Epaphroditus, geometra, *hospes*, [dedicación hecha por Cornelia Helpis]; CIL IX 1961 (Beneventum), M. Septicius Felicissimus, liberto?, [dedicado por Ligeria Semne]; CIL VI 7290 (Roma), Primigenius, (*libertus ab hospitis*); CIL II 18 (Myrtilis), *osp(es) mer(ent)issimus* cfr. CIL II 17 (*ibid*): L. Firmidius, *peregrinus uticensis*. CIL II 489 (Emerita), Val(eria), verna, *ospiti pientissimo* fecit; etc.

miten las inscripciones creemos que puede hablarse de un *ius libertorum*, un derecho de los libertos (y en menor número los esclavos) respecto a una sepultura digna aneja o dentro del *fundus* del amo, o de un *amicus*²¹. El hecho que a veces se explicita en los formularios funerarios el *monumento* y el campo de enterramiento como objetos equiparables a efectos de legación testamentaria no hace sino delatar su homologación jurídica²².

Según una antigua tradición referida al culto de los Lares, recogida por Cicerón, los señores deben enterrarse en el mismo sepulcro que sus siervos, pues forman una misma *familia*, CIC., *Leq.* 2, 27: «*Eandemque rationem luci habent in agris, neque ea quae a maioribus prodita est cum dominis tum famulis, posita in fundi villaeque conspectu, religio darum repudianda est. Iam «ritus familiae patrumque servare», id est, quoniam antiquitas proxime accedit ad deos, a dis quasi traditam religionem tueri*»²³. La homologación *hospitium* = *sepulcrum* es clara en algunos testimonios: CIL X 2641 = ILS 8148 (Puteoli. Escrito sobre un sarcófago): *Labeo Thyrso: rogote expedi mi hospitium...*; ILS 1849 (Roma, cementerio entre el Tíber y la vía Triunfal): *D.M./Cl.hic iaceo Diadume/nus, arte poeta... nolo movere / tumultu; hospitium/ nobis sufficit ista dumus*; y ILS 7519 (Roma, vía Salaria): *hunc lapidem posuit/ supremum remoto loco, sup-tus quem factum est/ ut remaneret ossa et cineris C fratris... multis in futurum su[p]rem/a hospitia donavit amicis/ cuius in hospitio requiesc[e]/nt...* De similares características son otros testimonios en los que *hospitium* equivale a *sepulcrum*, siempre con el común denominador de estar relacionados con libertos, y éstos, en algunos casos posiblemente colegiados en asociaciones funerarias, como el texto de Roma, CIL VI 27788: *aedis aedificat dives sapiens/ monumentum hospitium est illud/ corporis hic domus est. Illic Paulisper/ remoramus ad hic habitamus illud*, texto incluido entre un numeroso grupo de epígrafes funerarios que recoge CIL VI (*ibid.* 27774-27793) de una *familia libertorum et libertarum [Turpilii]*. En este grupo de lápidas siempre aparece algún *Turpili* como *patronus* (vgr. *ibid.* 27786) o cediendo la nomenclatura a alguno de sus libertos o libertas de origen griego. Otro testimonio de Narbona (CIL XII 5026) apunta en el mismo sentido; la inscripción —un cipo sepulcral— está delimitando un recinto funerario; el primer personaje mencionado es un liberto, y al final de la inscripción parece referirse a un lugar colectivo: *...vivos [fecit sibi] et... uxori et filio, et... quid properas/ [h]ospes requies tibi nota*

²¹ La expresión *Optimus Maximusque*, epítetos homónimos de Júpiter, se encuentra en el *Digesto* referido a un *aedes* (*Dig.* 50, 16, 90) o a un terreno (*Dig.* 21, 2, 48; *Dig.* 21, 2, 75; *Dig.* 30, 69, 3; *Dig.* 50, 16, 126): a un *fundum optimum maximumque*. Paul. *Dig.* 33, 7, 22, refiriéndose a un «predio optimo y máximo» habla expresamente de «*fundo cum mancipiis, et pecoribus, et omni instrumento rustico...*». Algunas inscripciones relativas a libertos citan la expresión *optimum maximumque* en relación a recintos funerarios, según se deduce de las respectivas expresiones *in agro* u *in horti*: CIL II 5042 (Bética): *Dama L. Titi ser(vus) fundum Baianum qui est in agro qui / veneriensis vocatur pago olbensi uti optimum maximumsq(ue) / esset...*; y CIL V 7454 (Grazzano, Reg. IX): *T. Vettius/ T.L. Hermes/ seplasiarius/ mater genuit/ materq(ue) recepit/ hi horti o(ptimo) m(aximo)/ que sunt cineribus/ servite meis...* En Sagunto el lugar de enterramiento es considerado «*monumentum*» a efectos de *ius hereditatum*, CIL II 6031: *V. F. Cn. Baebius Eros/ Chilonianus/ Oppia Montana uxor/ in suis horteis siti sunt/ H(oc) M(onumentum) H(eredes) N(on) S(equetur)./ In F.P. XX [-] in A.P.XX.*

²² Cfr. CIL II 4534 (Barcino): *M. Cornelius M. lib. Euvenus IIIIII Aug./ sibi et Coeliae l.f. Severae uxori et Phaenusae lib. [- - -] et Ificlo lib./ H.M.H.N.S. [N(ec) L(oco) S(epulturae)].*

²³ Cfr. en el mismo sentido *Dig.* 11, 7, 16, pr.; y *Clust.* 3, 44, 6, para la posible existencia de una *lex sepulcrorum libertorum*. En este sentido es elocuente el testimonio epigráfico CIL VI 7582 = ILS 8265, en un cementerio a las afueras de Roma entre la vía Apia y la vía Ardeatina, perteneciente a la *familia libertorum C. Brutti Praesentis et L. Brutti Quintii Crispini filii eius* en que los nobles, con su dinero (*hoc monumentum ex mea/ frugalitate feci*), y en calidad de patronos, erigen un sepulcro común para sí mismos y para sus libertos, *lib(erto) Numidae ipsius loco si/bi... et Cari/co lib(erto) suo et ceteris libertis libertabus/que suis posterisque eorum omnium/ futurorum... et eis qui supra scri/pti sunt ceteri amici ignoscentis*. Al final del texto aparece la cláusula *Hoc monu/mentum hospitem no recipet*, hecho que demuestra sin duda una práctica habitual en sentido contrario. El texto se data en 187 d.C.

par[ati]a es]t. hospitium hoc populo semper ubique patet... Sobre un sarcófago de Ferrara puede leerse, CIL V 2411: *...quid quereris fatis mortis carissim<a>e coniunx cum it communis omnibus una via/ desine sollicitum pectus lacerare dolore temporis hospitium non solet esse div(itia).* En este texto se alude asimismo a un lugar colectivo, «*cum sit communis omnibus*» referido al sepulcro *hospitium*. En Roma unas placas de mármol colocadas en la columna de Marco Aurelio, pero datadas sin duda en época de Septimio Severo por la mención de los cónsules epónimos²⁴, se refiere al monumento como *hospitium*, si no como sepulcro sí al menos como cenotafio: CIL VI 1585 = ILS 5920, lín. 6 ss., *Augg(ustorum) nn(ostrorum) lib(ertorum) quibus aei/ permissum sit aedifi/care loco cannabae/ a solo iuris sui penucia /sua praestaturus solari/um sicut caeteri/* [siguen los nombres de los libertos:]/...*Adrasto, procuratori/ columnae divi Marci ut ad voluntatem, suam hospiti/um sibi extruat quod ut/ habeat sui iuris...* En Salona (Dalmatia), CIL III 2013: *M. Blesius Ter/tullus m(iles) leg(ionis)/XI C.p.f., Papiriae /Pyralidi benemerenti/ [h]ospite su[a]e annorum XXV/ de suo fecit.* Otro texto del municipio de Tibiscum (Dacia) relaciona si duda *sepulcrum* y *hospitium*, CIL III 8001: *...muneris annis/ ipse suo curam titulo dedit ipse sepulcri/arbiter hospitium membris fatoque paravi.* En éste último lugar hubo sin duda un importante núcleo de población inmigrada, pues junto al texto mencionado aparece la figura de un niño con vestimenta frigia, en otra inscripción (*ibid.* 7999) aparecen caracteres epigráficos palmyrenos, y una tercera del mismo lugar denota la presencia de extranjeros²⁵.

La inexistencia de una normativa internacional que protegiera al viajero se suple, no de modo uniforme en el tiempo o en el espacio, por el derecho tradicional entre los pueblos indoeuropeos a la hospitalidad y las propias tradiciones locales. Este significado que hacemos extensivo a la inscripción de Sasamón queda reforzado no sólo por la función «hospitalaria» de *I.O.M.* (*vid. infra*) sino, también, por su carácter funerario.

Hemos aplicado con cautela la expresión «colectivo», y no *collegium*, refiriéndonos a las *familiae libertorum*. Entre ambos conceptos puede haber un similar entorno social, religioso, y funcional²⁶, pero no jurídico en cuanto asociación. Hemos aludido al derecho de heredar sepultura del *hospes* o del liberto, que aparece en calidad de *heres* en las inscripciones funerarias. La calidad de *heres et hospes iusta testamentum* estaba perfectamente regulada por los colegios. La epigrafía muestra la existencia de esclavos y libertos, e incluso *peregrini*²⁷, que constituyen asociaciones con dos finalidades prioritarias y superpuestas: asegurar la sepultura *unde defuncti sepeliantur*²⁸, y organizarse en torno a un culto (*religionis causa*)²⁹. El hecho de que muchos fue-

²⁴ E. Gordon, *Album of Dated Inscriptions*, Los Angeles 1965, pp. 164 ss., n.º 255b

²⁵ CIL III 8002: - - -]patriaque notavit/ - - -]xandria con<n>iuge iunxit/ - - -]a pertulit annos/ - - -] arum fabula rerum/ congesta fam(ilia?) laborum.

²⁶ Se conocen pequeñas placas funerarias que marcan el lugar de sepulturas colectivas o terrenos reservados a tal efecto para los servidores de una misma familia o a los miembros de un colegio funerario, G. Fabre, *op. cit.*, 1981, p. 152.

²⁷ F. De Robertis, *Storia delle Corporazioni e del regime associativo nel mondo romano II*, Bari 1971, p. 33; y AE 1916, 68-70.

²⁸ Cfr. F. De Robertis, *Storia sociale de Roma. Le classi inferiori* [Roma 1981] pp. 149-150. Sobre los sepulcros comunales de la gente humilde HOR., *Sat.* I, 8,

7 ss.: *...fixa vetatque novis considerare in hortis. Huc prius angustis erecta cadavera cellis conservus vili portanda locabat in arca; hoc miserae plebi stabat commune sepulcrum...*, mille pedes in fronte, trecentus cippus in agrum hic dabat, heredes monumentum non sequetur. (cfr. Varr., *L. L.* 5, 25).

²⁹ F. De Robertis, 1971. II, pp. 52, 263, 361-363. Los textos relativos a libertos en *collegia* son *Dig.* 2, 4, 10, 4 (sobre la *manumissio «a corpore»*), y *Dig.* 40, 3, 1 y 2, (sobre la capacidad de heredar, *legitimam hereditatem liberti vindicabunt*). Según De Robertis, 1971, p. 369 de la manumisión surgía el derecho de patronato (Gaius, *Inst.* 3, 41) y del patronato el derecho para el patrono y sus herederos de legar a los libertos *ab intestato* (Gaius, *Inst.* 3, 40; *Dig.* 38, 2, 17). Sobre patronato y *hospitium* véase ahora J. Mangas, *DHA* 9, 1983, 165-

ran de origen extranjero incidió, más que en una importación de divinidades, en una adaptación³⁰. De ahí la profusión de cultos entre libertos de dioses familiares, patrios o tutelares, a los que se añadía un gentilicio de origen o de residencia. No hay razón para asegurar que *hospitium* en la inscripción de Sasamón se refiera a un colegio legalmente constituido, sino que entendemos se refiere a una colectividad aún en el ámbito privado, auténtico germen del que se nutrirían aquellos colegios de *cultores* formados por esclavos o libertos. La relación del individuo con este tipo de colegios —entre los miembros que lo constituyen— es en todo caso un vínculo de hospitalidad privado³¹, al igual que el del *hospes* con la *familia*, si bien la existencia de una asociación, que no se colige claramente de esta inscripción³², exige al menos un marco institucional *de iure*.

III

La masiva afluencia de gentes griegas en las inscripciones relativas a *hospites* / *hospitium*, obligan en cierto modo a reconsiderar la posibilidad que *Zeus Xénios*³³ esté en el origen de la idea de un Júpiter romano no sólo «hospitalario» sino también «extranjero» o de extranjeros fuera de su patria. *I.O.M.* se equipara a los *dii familiares* tutelares, pues Júpiter actuaba como dios protector de los *hospitia* tal como puede inferirse de algunas noticias literarias: CIC., *Pro rege Deiot.*, 18: *si veneno, Iovis illius quidem hospitalis numen numquam celare potuisset, homines fortasse celasse*; CIC., *Fin.*, III, 20: *Atque etiam Iovem cum Optimum et Maximum dicimus cumque eundem Salutarem, Hospitalem, Statorem, hoc intellegi volumus, salutem hominum in eius esse tutela*; e *Inc. Trag.*, 41: *Implorat fidem Iuppiter hospitalis*.

Algunas inscripciones mencionan indirectamente la función hospitalaria de Júpiter: en *Eburacum*, York (Britannia), CIL VII 237 = RIB 649: *I.O.M./ Dis Deabusque/ Hospitalibus Pe/natibusq(ue) ob con/servatam salutem suam...*, cfr. CIL VIII 8435 *Sitifis* (Mauret): [*I.O.M. ?*] *et diis/ fratris et hospitibus diis Mauri/cis et Genio Loci...* Júpiter Optimo Maximo no tenía en exclusiva el patronazgo de los huéspedes, que debía compartir, lógicamente, con los dioses protectores de la casa —curiosamente en origen ligados sólo a libertos—³⁴ como son los *Penates* y los *Lares*³⁵, o bien *Tutela* y el *Genius Loci*.

184; sobre la capacidad jurídica de los colegios de esclavos J. P. Waltzing, *Etude historique sur les corporations professionnelles chez les romains, depuis les origines jusqu'a la chute de l'empire d'Occident*, [Louvain 1895-1900] reimp. en Roma, L'Herma, 1968, I 55 y II 455-456; sobre los *collegia* y los esclavos, J. Mangas, *Esclavos y libertos...*, 1971, pp. 117 ss. y más recientemente, J. M. Santero, *Asociaciones populares en Hispania romana*, Sevilla 1978, pp. 82 ss; ID., «Esclavos y libertos de colegios» en *Esclavos y semilibres en la antigüedad clásica*, Madrid 1989, pp. 139-156.

³⁰ De Robertis, 1971, II, pp. 54-55; Waltzing, *Corporations*, I p. 43; y G. La Piana, «L'immigrazione a Roma» *Ricerche Religiose* 2, 1926 pp. 517 y 542.

³¹ M. Marchetti, 1962, p. 1048.

³² No se documenta con seguridad un colegio en Sasamón hasta el año 239 en que se data la conocida *tabula patronatus* (CIL II 5812), vid. Waltzing, *Corporations*, III, p. 60; A. D'Ors, 1953, pp. 395-397; ID., *Emerita* 8,

1940, pp. 139-140; J. M. Santero, *Asociaciones*, 1978, pp. 128-129 y 157 n.º 56.

³³ Ch. Lécrivain, *DS* III, 1900, pp. 294 ss. Obsérvese que la *proxenia* griega equivale al *hospitium* latino.

³⁴ W. Warde Fowler, «The Origins of the Lar Familiaris» *Roman Essays and Interpretations*, 1920, pp. 56-64; F. Bömer, *Untersuchungen über die religion der Sklaven in Griechenland und Rom*, Wiesbaden 1958, pp. 32-36; J. Mangas, *Esclavos y libertos*, 1971, p. 113.

³⁵ Añádase en el mismo sentido generalizador de *dii hospitales*, LIV. 39, 51, 12: *hospitales deos violatae... fidei testes invocans*; e HYG., *Fab.* 15, 2: *laribus hospitalibus*. La función se deduce de las implicaciones de Júpiter en las *Larentalia*, fiestas del hogar, y de la hospitalidad: en el año 190 a.C. se erigió en el campo marcio un templo a los *Lares*, dedicado once años más tarde por el censor M. Emilio Lépido (cfr. CIL VI 440), templo en el que se puso la misma inscripción que en el de Júpiter Capitolino (LIV., 40, 52, 5-6). Por otra parte Varrón lla-

Algunos estudios de síntesis³⁶, o dedicados en particular a alguna de estas divinidades³⁷, muestran la contaminación funcional entre todos ellos³⁸. Además hay denominadores comunes que no deben pasar inadvertidos: a) que se trata mayoritariamente de libertos o esclavos, y extranjeros; b) presencia masiva, entre estos grupos sociales, de onomástica griega. Y estas dos premisas se cumplen prácticamente en todos los casos en que la epigrafía se refiere a *hospites* u *hospitium privatum*. El estudio de la onomástica demuestra que hay numerosísimas dedicaciones a *Iuppiter* o *I.O.M.* en Hispania en las que los dedicantes portan *cognomina* o *nomina* griegos³⁹; así: Chrysippus (CIL II 5496), Dionysus (*ib.* 2537; 2850), Encratis (*ib.* 2406); Eutyches (*ib.* 2554; 5946; 2598); Hermes (*ib.* 2552), Pneloricus Hilus (*ib.* 1164); Mela (*ib.* 5318); Melissus (*ib.* 3063); Abascantus (*ib.* 3779); Calidromus (*ib.* 4442); Corydon (*ib.* 435); Cyrus (*ib.* 1965); Agathon (RIT 29); Eros (BRAH 1915, 72); Thesphorus, Festa, Telesinus (IRMN_{Nav.} 33), etc. Asimismo presentan este origen griego los *cognomina* de esclavos o libertos que dedican a Tutela, diosa que en nuestra opinión remite a una similar idea de «ser acogido»⁴⁰, y es «protectora» de extranjeros inmigrantes⁴¹. Pero el tratamiento exhaustivo de Tutela excede nuestro actual propósito. Sólo en relación a él destacamos dos puntos significativos: que la práctica totalidad del culto a esta divinidad se localice en la mitad norte de Hispania, y especialmente en Tarraco (RIT 51 a 56), capital y principal foco inmigratorio de la *Citerior*.

Es evidente por otra parte que las colonias y los municipios acogían a *hospites* con fortuna que permanecían en la ciudad por asuntos de negocios, que podían mantener un pacto de *hospitium publicum* con la ciudad, equivalente de hecho a la concesión del *ius commercii connubii* y

ma *praestites* a los *Lares* tomándolo de los *libri pontificalis* (Varr., *L.L.*, 5, 74), en relación con *Iuppiter Praestes* venerado en Preneste (*Iuppiter Praestes*, AE 1889, 108; ILS 3030 y 3401). Los *Lares* son *numenes* que actúan en relación con los caminos y las encrucijadas (*Viales*), protectores por tanto de los caminantes y emigrantes (p.e. PL. *Mil.* 1339; *Merc.* 836-837 y 865; *Rud.* 1206-1207; *Trin.* 39-41); pero también son protectores de la casa y de la familia (p.e. Cat. *Re rust.*, 2, 1; 243, 2; PL. *Aul.* 1-39), y de los muertos pues el culto a los *Lares* absorbió a las fiestas *Larentalia* de carácter fúnebre, y el propio Júpiter tiene un carácter *ctónico*, J. Rufus Rears, ANRW 17.1 (1981) 31; C. O. Thulin, REPW XII (1924) col. 805; A. Blumenthal, *RhM* 87, 1938, pp. 275-277; G. Radke, ANRW I, 2 (1972), pp. 426-427. Sobre Júpiter y los Penates, A. Dubourdieu, *Les origines et le développement du culte des Pénates à Rome*, Roma 1989 p. 143; *cfr.* Serv. *Ad Aen.* III 40: *Geniumque Iovalem*, e *ibid.*: [*Penates*] *consilarios ac participes Iovis*.

³⁶ J. Mangas, «Römische Religion in Spanien» ANRW 18. 1 (1986), esp. 289-312.

³⁷ G. Niebling, «Zum kult des Genius und der Lares» *F&F* 26, 1950, p. 147. Ya J. Mangas, *Esclavos y libertos*, 1971, p. 122 advirtió, a propósito del culto de los esclavos y libertos, la equiparación funcional entre *Lares*, *Tutela* o *Genius*. Después, en el mismo sentido, M.^a J. Pena, «El culto a Tutela en Hispania» *MHA* 5, 1981, pp. 73-74.

³⁸ *Iuppiter diique patrii* (AE 1923, 55); *I.O.M. et Genius Loci* (AE 1929, 108; AE 1934, 73, 77 y 78);

I.O.M. et Genius Loci Tutela (AE 1930, 33); *Tutela o deo Tutel(aris) / Genio Loci* (CIL II 3021 y 3377). *Lares et Tutela* (ERSagunto 278, 339; CIL II 4082), Muchos más ejemplos en la epigrafía hispana, J. Mangas, ANRW 18.1 (1986), pp. 308-312. Puede añadirse, *Genio et Fortunae Tutelaeque huius Loci* (CIL VI 178 = ILS 3722; ILS 9238a), etc. La homologación Fortuna-Tyché (*cfr.*, M.^a J. Pena, loc. cit., p. 74), confirma nuestra idea de una mayoritaria a estas divinidades por gentes de origen griego.

³⁹ A. Lozano, «Antropónimos griegos en la epigrafía religiosa latina. Contribución al estudio sociológico de la religión romana en Hispania» *Gerión* 7, 1989, pp. 209-211; *cfr.* G. Heuten, «Les divinités Capitolinees en Espagne» *RBPPh* 12, 1933, pp. 549-568 y 15, 1935, pp. 709-723. F. Peeters, «Le Culte de Júpiter en Espagne d'après les inscriptions» *RBPPh* 16, 1936, pp. 157 ss., y 17, 1937, p. 853.

⁴⁰ *Vid.*, M. J. Pena (1981) 81. Zosima (CIL II 2538); Stychus (RIT 54), Onesimus (CIL II 4056), Eucharistus (*ib.* 2991). A esta diosa se constatan asimismo dedicaciones de profesiones ambulantes como *mimographus* (CIL II 4092 = RIT 53), etc. *Cfr.* J. Santos Yangüas: «Nombres griegos en la epigrafía romana de la Bética y la Mauritania Tingitana» *Congreso Intern. El Estrecho de Gibraltar*, I (Madrid 1987), pp. 863-864.

⁴¹ *Tutela peregrinorum* (CIL II 5618); *Cfr.* en Sasmón: *L. / Quintia / Terentiae, s/[i]culae, matri / pientissimae / annoru/m XXV* (J. A. Abásolo, BIFG 1974, 367-368).

*migrandi*⁴², y contribuir a los *munera*⁴³. Pero ninguna de estas últimas circunstancias se dan en el caso de Sasamón.

IV

A modo de conclusiones diremos que en el texto de Sasamón el término *hospitium* alude en nuestra opinión no a un pacto de hospitalidad *stricto sensu* sino a un derecho, asumido por la tradición, política pero también con un fuerte componente religioso y étnico, que tenía el extranjero a ser acogido. Observamos asimismo el enorme número de estas gentes inmigrantes de la parte oriental del imperio (que llevan onomástica griega) que aparecen en testimonios epigráficos relacionados con el término *hospes* u *hospitium*. En Italia y las provincias occidentales, estos griegos de baja condición social, a veces con oficios especializados o con profesiones liberales intentaron integrarse en las poblaciones, no necesariamente en colonias o municipios de derecho latino. No hay razón, sólo en base a este testimonio, para pensar que Sasamón hubiera alcanzado el estatuto municipal, pues el texto no es en modo alguno un pacto de *hospitium publicum*. La mención del término *hospitium*, la datación (por lo demás imprecisa) desde mediados o último tercio del s. I d.C. hasta finales del s. II d.C., y la mención de Júpiter Optimo Maximo no son definitivos para atribuir a Sasamón un estatuto municipal, aunque pueden ser puntos de apoyo para otro documento más esclarecedor. Al contrario, creemos que esta pequeña ara hay que situarla en el contexto socio-político de un *fundus* rústico, en relación con gentes humildes pertenecientes al mismo, o transeúntes. Téngase presente, además, la pobreza de materiales y de ejecución del ara. Estas gentes que se acogen a la hospitalidad se integran en las *familias libertorum* compartiendo, en la práctica, el *ius sepulcrorum* de los mismos, como una forma de integración en la estructura social e institucional romana, integración no regulada por leyes y que ha de deducirse, por ejemplo a efectos de *ius heredarum*, a partir de las cláusulas funerarias de las inscripciones. La tendencia endogámica de estos grupos sociales hace que durante los dos primeros siglos se mantenga la norma a ser acogidos en los sepulcros comunitarios, levantados con el dinero del amo, pero luego quizás organizado «colectivamente a modo de un *collegium*» cuyos miembros quedan identificados por la común pertenencia a una *familia* a la que se incorporaban los *hospites*. Los colegios de *cultores* representarían sólo una forma legal más avanzada respecto a los cultos (por ej. a *I.O.M.*) dispensados en las *familiae*, con una indiscutible interrelación de lo religioso y lo funerario. La pequeña ara de Sasamón, añade a la función funeraria derivada de su morfología, una idéntica función derivada del análisis de su contexto jurídico y social: inscripciones que denominan *hospitium* a un sepulcro o un lugar colectivo (*cum communis omnibus*) de enterramiento, así como la expresión *optimus maximusque* referido a un terreno («*in agro*» / «*in hortis*») destinado a los enterramientos en un *fundus*, en el mismo ámbito social, consolidan la idea de que la inscripción de Sasamón esté indicando también un recinto funera-

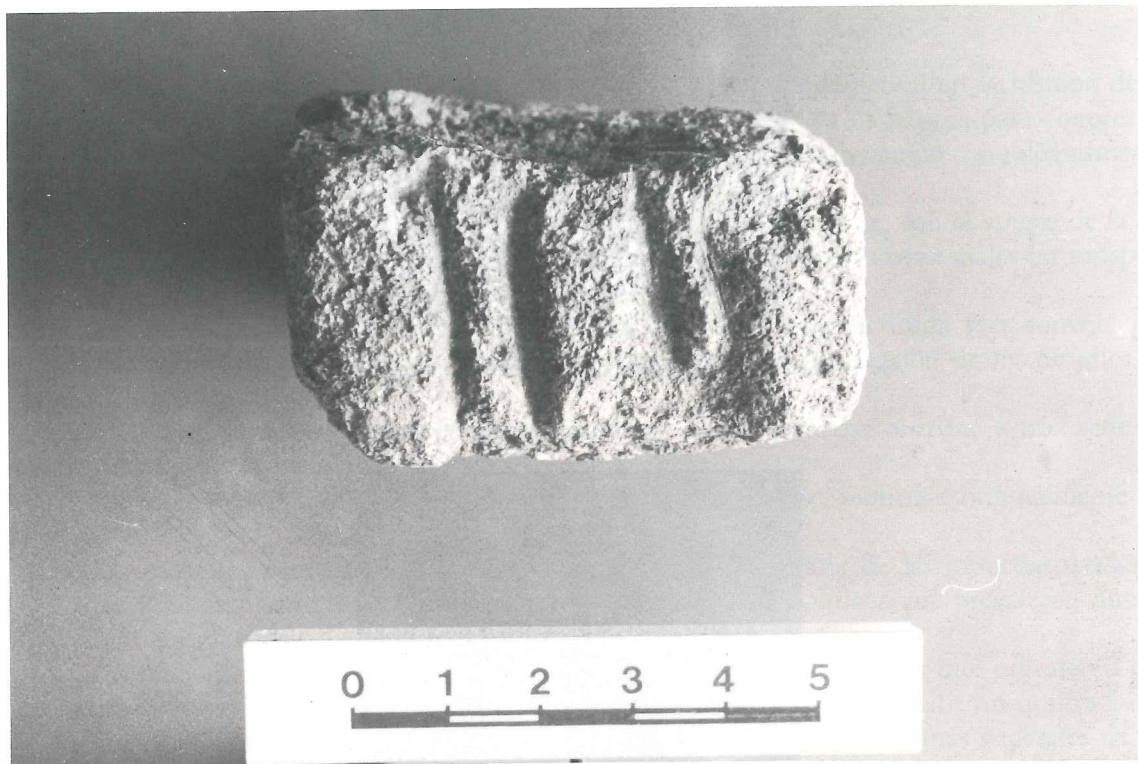
⁴² Cfr. M.^a D. Dopico, *o. c.*, 1988, p. 28.

⁴³ En los municipios, la condición de *hospes* define un *status* específico, no sabemos hasta qué punto transitorio, en la vida ciudadana, como expresa claramente un fragmento de la *Lex Ursonensis* CXXXVI: *colonos Genitivos incolasque, hospitibus(que), a[el] <d>ventores(que) ita sessum ducito...*, texto prácticamente similar al que

aparece en un epígrafe de Interamna, CIL IX 5074-5075: *Q. C. Poppaeci patron(i) / municipi et colonia / municipibus, coloneis, incoleis, / hospitibus, adventoribus...* Obsérvese en este texto las pervivencias lexicográficas de la lengua griega que delatan sin duda la presencia frecuente de estas gentes en los municipios en calidad de *hospites*.

rio. No podemos aventurarnos a precisar si el ara, a modo de pequeño cipo, estuviera delimitando un solar de enterramiento, o sirviera para indicar la presencia de un sólo sepulcro colectivo, o simplemente un cenotafio, en el que Júpiter Optimo Maximo asume la función tutelar de un dios hospitalario, de un *deus familiaris*.

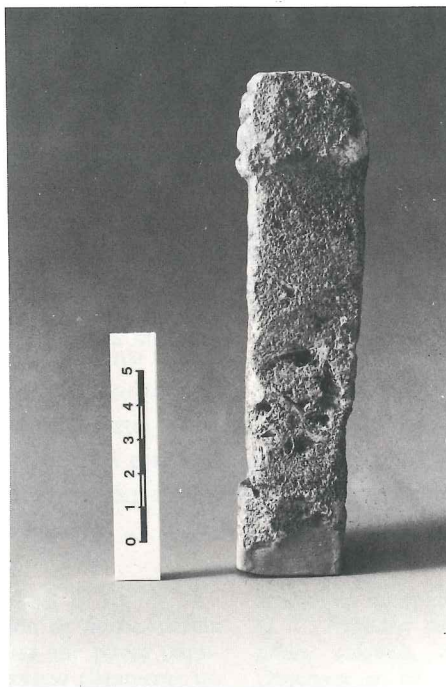
SABINO PEREA YÉBENES
ESTÍBALIZ FIGUEROA RODRÍGUEZ



Ara votiva dedicada a Júpiter. Procedente de Sasamón. (Burgos)



Ara votiva dedicada a Júpiter. Procedente de Sasamón. (Burgos)



Ara votiva dedicada a Júpiter. Procedente de Sasamón. (Burgos)